

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOINPE**

**RESOLUCIÓN No. 055**  
**Del 06 de febrero de 2026**

**Por medio de la cual se abre una convocatoria.**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOINPE, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que en los Artículos 77, 90, 91, 97 y 98 de los Estatutos y en el artículo 15 del Código de Ética y Buen Gobierno de la Cooperativa, se establecen los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que deseen aspirar al cargo de Revisoría Fiscal en la entidad, tanto en calidad de principal como de suplente.
- b. Que es deber del Consejo de Administración abrir convocatoria para los cargos que en la entidad se requiera proveer y hacerla conocer a través de los diferentes medios de los cuales se dispone en el sector.
- c. Que en la Asamblea General Ordinaria de Asociados que se celebrará en el próximo mes de marzo, COOINPE realizará elección de Revisor Fiscal y su suplente con su remuneración para el periodo 2026-2028, de conformidad con el orden del día propuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a los interesados en presentar Oferta de Servicios Profesionales para ejercer la Revisoría Fiscal en la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOINPE, durante el periodo 2026-2028, de acuerdo con las siguientes especificaciones normativas:

**"Una Organización de Economía Solidaria que crece para hacer crecer"**



# COOINPE

Cooperativa de Ahorro y Crédito

“La revisión fiscal y contable de la Cooperativa, estará a cargo de un Revisor Fiscal, elegido por la Asamblea General, con su respectivo suplente, para un período de dos (2) años y sin perjuicio que pueda ser removido en cualquier tiempo por causa justificada.

El Revisor Fiscal será el encargado de ejercer de manera permanente y con criterio profesional a nombre de los asociados, el control fiscal de los actos de la administración, con el objeto de velar por la protección y custodia de los activos sociales y por la confiabilidad e integridad de los sistemas contables, así como de vigilar el correcto y eficiente desarrollo de los negocios sociales..” (Artículo 15 Código de Ética y Buen Gobierno COOINPE)

“...El Revisor Fiscal sera Contador Público, con matrícula profesional vigente y podrá ser persona natural, asociación o firma de contadores, caso en el cual ésta deberá nombrar a un Contador Público que desempeñe personalmente el cargo en los términos del Artículo 42 de la Ley 79 de 1988...” (Artículo 90 Estatutos COOINPE)

## **ARTÍCULO SEGUNDO: Requisitos y calidades para su elección**

El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público con matrícula vigente y su remuneración será fijada por la Asamblea General. El Contador Público elegido como Revisor Fiscal no podrá ser asociado de la Cooperativa.

Esta actividad podrá estar a cargo de organismos cooperativos de segundo grado, por instituciones auxiliares del cooperativismo o por cooperativas de trabajo asociado que contemplen dentro de su objetivo social la representación de este servicio a través de contadores públicos con matrículas vigentes.

El Revisor Fiscal (principal y suplente) debe acreditar conocimientos en administración de riesgos mediante certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas o expedida por una organización internacional.

Cuando la revisoría fiscal sea ejercida por una persona natural, ésta podrá ser reelegida cada dos años y ejercerla de manera consecutiva durante un periodo de seis (6) años, tiempo al final del cual deberá efectuarse convocatoria pública y presentar a la Asamblea al menos tres propuestas una de las cuales podrá ser la del Revisor Fiscal en ejercicio.

**"Una Organización de Economía Solidaria que crece para hacer crecer"**

📍 Calle 18 No. 5-10 Tercer Piso, Oficina 305, Centro Comercial Zaguán de la Quinta.

🌐 [www.cooinpe.com](http://www.cooinpe.com) ☎ +57 314 773 5111 📞 +57 (6) 311 0211 ✉ [cooinpe@gmail.com](mailto:cooinpe@gmail.com)



# COOINPE

Cooperativa de Ahorro y Crédito

Si el servicio es prestado por una persona jurídica, ésta podrá continuar de manera indefinida pero el contador público persona natural designado por la firma deberá cambiarse luego de seis (6) años consecutivos ejerciendo tal labor. En aras de propender por un control de alta Calidad, en beneficio del buen gobierno, los revisores fiscales que se elijan deben cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Preferiblemente se optará por la contratación de personas jurídicas para la revisoría fiscal de la entidad.
- b) Además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, acreditará formación académica en el campo de la revisoría fiscal; la cual podrá homologarse con 5 años de experiencia como revisor fiscal en cualquier tipo de organizaciones, así como experiencia mínima de tres (3) años como revisor fiscal en entidades del sector solidario preferiblemente Cooperativas de Empleados o Cooperativas con actividad financiera, tanto para el principal como para el suplente.
- c) Acreditar experiencia o conocimientos en temas relacionados con la intermediación financiera.
- d) Comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales y/o financieras.
- e) Que no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los 5 años anteriores a su postulación.
- f) No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la Cooperativa o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación.
- g) No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, gerente y personal directivo de la Cooperativa.
- h) No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de Junta de Vigilancia.

## **ARTÍCULO TERCERO: Mecanismos para su elección**

- a. COOINPE, pondrá a disposición de los interesados que así lo requieran la siguiente información:

**"Una Organización de Economía Solidaria que crece para hacer crecer"**

📍 Calle 18 No. 5-10 Tercer Piso, Oficina 305, Centro Comercial Zaguán de la Quinta.

🌐 [www.cooinpe.com](http://www.cooinpe.com) 📞 +57 314 773 5111 📞 +57 (6) 311 0211 ✉ [cooinpe@gmail.com](mailto:cooinpe@gmail.com)



# COOINPE

Cooperativa de Ahorro y Crédito

- Estados financieros de propósito general más recientes y su dictamen si los hubiere.
  - Informe en el cual se describa la Cooperativa, su naturaleza, estructura, control, actividades principales, tamaño de sus operaciones, ciudades en las cuales preste servicios, número de asociados y de empleados y demás datos que permitan evaluar la auditoría interna.
  - Las condiciones y requisitos mínimos a los cuales deba sujetarse la propuesta con el fin de garantizar que todas las que se presenten sean comparables (horas de trabajo, infraestructura, número de personas que harán parte de equipo de trabajo, etc.).
- b) La selección se hará mediante concurso privado, en el que participen no menos de dos (2) aspirantes. Se realizará de manera transparente en igualdad de condiciones para los interesados.
- c) La propuesta se presentará por escrito o por correo electrónico dirigido al representante legal, con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la elección. Cuando se indique la posibilidad de contar con empleados pagados por la organización, el costo de ellos debe incluirse como parte del costo de la propuesta.
- d) Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los candidatos.

## **ARTÍCULO CUARTO: Mecanismos de Información**

El Consejo de Administración, el gerente o representante legal, además de velar porque a los revisores fiscales se les permita cumplir a cabalidad con sus responsabilidades, le exigirán, al menos lo siguiente:

- a) Presentar el plan de trabajo al Consejo de Administración dentro de los 45 días siguientes a la fecha de posesión.
- b) Informar sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y estatutarias, así como del plan de trabajo aprobado.
- c) Informar sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes.

**"Una Organización de Economía Solidaria que crece para hacer crecer"**

## ARTÍCULO QUINTO: Parámetros de la Propuesta de Servicios

PROPUESTA DE SERVICIOS
Tipo de Persona (Natural o Jurídica)
Figura de contratación (Servicios Profesionales)
Nombre Revisor Fiscal Principal
Nombre Revisor Fiscal Suplente
Intensidad Horaria mínimo 32 horas al mes
Alcance del Servicio
Costo del Servicio Profesional

## ARTÍCULO SEXTO: DIVULGACIÓN

Con el fin de que las personas naturales o jurídicas interesadas en aspirar al cargo de Revisor Fiscal de COOINPE puedan conocer de manera clara y suficiente los requisitos y condiciones que deben cumplir, esta convocatoria será publicada en los medios propios de la entidad, correos electrónicos de cada uno los asociados, página web y, medios de Comunicación del Sector Solidario de la Región, con un mínimo de quince (15) días de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea, de conformidad con la Ley y los estatutos de la entidad. (art. 15 Código de Ética).

Dada en Pereira, a los 06 días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026) según consta en Acta 855 correspondiente a reunión Extraordinaria del Consejo de Administración,



**DIEGO CUARTAS SANCHEZ**  
Presidente



**NORA ELENA SANTA**  
Secretario

"Una Organización de Economía Solidaria que crece para hacer crecer"